



OPERACIÓN		COFINANCIACIÓN	
Nuevos Yacimientos de Empleo		Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2007/2013 Eje Prioritario 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" Tema Prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral." (Cofinanciación de un máximo del 80%)	
ORGANISMO			
Consejería de Empleo y Economía			
PERSONAS DESTINATARIAS		PERSONAS BENEFICIARIAS	
Desempleados/as inscritos/as en una oficina de empleo de Castilla la Mancha que cumplan los siguientes requisitos: - No haber tenido una relación laboral con la entidad beneficiaria en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud, salvo cuando la relación laboral fuera consecuencia de la participación de la persona contratada en programas encuadrados en políticas activas de empleo. - No tener una relación de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona titular de la subvención o con quienes ostenten cargos de dirección en las entidades beneficiarias.		<ul style="list-style-type: none"> - Municipios, Mancomunidades de municipios o agrupaciones de hecho de municipios de Castilla-La Mancha. - Organismos Autónomos o Empresas Públicas dependientes de una Administración Local. - Entidades sin ánimo de lucro, individualmente o agrupadas. - Empresas y Agrupaciones de Empresas. 	
TIPOS DE AYUDA		FORMA DE PAGO	
Ayudas para estimular la demanda de empleo en los nuevos yacimientos, dirigidas a empresas cuyo objetivo final sea la contratación indefinida. Los proyectos se desarrollan en tres fases: 1ª FASE: Las entidades beneficiarias podrán establecer con los/las trabajadores/as un contrato laboral de duración determinada. Esta fase tendrá una duración máxima de 12 meses. 2ª y 3ª FASE: Tendrán derecho a las ayudas correspondientes a estas fases las entidades que durante la primera fase o antes de que haya transcurrido un mes desde que ésta finalice, formalicen contratos indefinidos con los trabajadores/as. La duración de estas últimas fases será de un año cada una.		<p>Las ayudas se podrán abonar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por trimestre vencido, previa justificación del gasto. - Pago anticipado: el 50% de la ayuda una vez avalada esa cantidad y realizadas las contrataciones oportunas, el 45% una vez justificado el gasto correspondiente al primer anticipo, y una liquidación final por el importe restante. 	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA		LUGAR DE PRESENTACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud, según el anexo II de la orden de convocatoria. - Plan de Viabilidad, según anexo III de la orden de convocatoria. - Escritura de constitución de la entidad, en caso de sociedades y acreditación del representante legal de la misma. - Estatutos, en caso de entidad sin ánimo de lucro y acreditación del representante legal de la misma. Certificado de la consideración como entidad sin ánimo de lucro. - Copia compulsada del CIF. - Ficha de terceros, debidamente cumplimentada por la entidad bancaria. - Declaración Jurada de las ayudas de la misma naturaleza solicitadas y/o obtenidas para esa actividad (Anexo VIII). - Certificado de nivel de empleo. - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna circunstancia incompatible con la ayuda. - Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones. 		<p>Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo y Economía o en cualquiera de los registros de los Servicios Centrales. - Como establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Mediante fax, al número 925286961. - Mediante llamada al teléfono 012. 	
NORMATIVA			
<ul style="list-style-type: none"> - Orden de 19 de enero de 2004, de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regulan ayudas para la creación de empleos mediante el programa de Nuevos Yacimientos de Empleo. (DOCM nº 11 de 26-01-2004) - Orden de 26 de septiembre de 2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se adecua el programa de Nuevos Yacimientos de Empleo al Decreto 21/2008, de 5 de febrero y se convocan subvenciones para el ejercicio 2008. (DOCM nº 204 de 03-10-2008) 			

CRITERIOS DE SELECCIÓN